



PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 08638-31-89-002-2020-00130-00
DEMANDANTE: JOSE DE JESUS GOMEZ MERCADO
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MANOTAS RESTREPO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral, informándole que el apoderado de la parte demandante interpuso dentro del término legal, Recurso de Apelación debidamente sustentado, en contra del auto de fecha 28 de abril de 2021 proferido por este Despacho. Esto para su ordenación. -
Sabalalarga – Atlántico, julio 30 de julio de 2021.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO JULIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado su contenido, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de Apelación en contra de auto que rechaza la presente demanda.

El despacho considera que si bien los términos son preclusivos, y debe resolverse sobre las peticiones elevadas, en este caso -apelación-, también debe tenerse en cuenta las garantías de los intervinientes en el proceso. En ese orden, luego de revisar la consulta TYBA, no logra evidenciarse la actuación que inadmite la demanda.

En ese sentido se declarará la nulidad de lo actuado en aplicación a lo contemplado en el artículo 133.8 del CGP, aplicable a los juicios laborales en virtud de la remisión analógica contemplada en el artículo 145 del CPTSS. Los efectos se surtirán a partir de la decisión del 21 de agosto de 2020, y en ese orden ésta se volverá a notificar nuevamente en la página de la rama judicial. Se tendrá entonces como inexistente la decisión que rechaza la demanda, iniciando el computo de los términos de 5 días con que cuenta el demandante para subsanar la demanda, a partir de la notificación de aquella.

Conforme a lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado a partir del auto del 21 de agosto de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR nuevamente la providencia del 21 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez
Juez
Promiscuo 002
Juzgado De Circuito
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed058906b3b70a4b6ff82afcf44c6a987f5eca2c40626001808d2154a71f70a0
Documento generado en 30/07/2021 05:10:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>